



FICHA DE ASOCIADA

Se adjuntará indispensablemente: 2 fotografías
CUOTA INSCRIPCIÓN: 120 euros; CUOTA ANUAL: 120 euros.

DATOS PERSONALES DE LA SOCIA

Apellidos:
Nombre: DNI, nº.....
Fecha de nac.:/...../..... Nacionalidad:.....
Domicilio particular:..... CP:.....
Localidad:.....Provincia:.....
Tlf. de contacto:..... E-mail:.....
Estado Civil:..... Nº de Hijos:.....

DATOS PROFESIONALES

Entidad:.....
Cargo:..... Sector de Actividad.....
Responsabilidades del cargo:.....
.....
Dirección de la Entidad.:.....CP:.....
Localidad:.....Provincia:.....
Tlf. de contacto:..... E-mail:.....
Fax.....Correspondencia por e-mail

FORMACIÓN Y ASPECTO SOCIAL

Titulación y estudios realizados.....
Idiomas/Nivel:.....
Asociaciones, Fundaciones o Clubs del que es socia :.....
.....
Breve Biografía con los aspectos más relevantes de su vida personal y laboral:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados como consecuencia de la relación asociativa mantenida entre ambas partes, así como los que nos facilite en cualquier momento, serán incluidos en un fichero titularidad de ADEPMA.

La asociada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos. Dicho derecho podrá ejercitarse mediante comunicación escrita, previa acreditación de su identidad, dirigida a ADEPMA en la dirección Plaza de las Flores, nº 8 CP. 29005 MÁLAGA

ASOCIACIÓN DE DIRECTIVAS, EMPRESARIAS Y PROFESIONALES, MUJERES DE ANDALUCÍA

- ADEPMA -

ESTATUTOS

TÍTULO III .- ASOCIADAS, DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIADAS.

Capítulo I .- Elegibilidad

Artículo 6º .- Podrán ser asociadas las mujeres que sean directivas, predirectivas, ejecutivas, profesionales y empresarias y, en general, todas aquellas que tengan intereses profesionales en el terreno directivo en el ámbito de Andalucía, mayores de edad y con capacidad de obrar.

Artículo 7º .- Las mujeres interesadas serán presentadas mediante solicitud escrita por otra asociada, y su aceptación quedará sujeta a la consideración de la Junta Directiva.

Capítulo II .- Derechos y Deberes de las Asociadas.

Artículo 8º .- Son derechos de las Asociadas:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas.
- b) Elegir a las personas integrantes de los órganos de gobierno de la Asociación y, ser elegidas como miembro de los mismos en la forma que prevean los Estatutos.
- c) Participar en las actividades que promueva la Asociación y en los actos sociales que organice para todas sus asociadas.
- d) Informar y a ser informada de todo lo relacionado con el funcionamiento de la Asociación.
- e) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan en la Asociación.
- f) Recurrir ante la Asamblea General frente a aquellos actos o acuerdos de la Junta Directiva que considere lesivos a sus derechos.

Artículo 9º .- Son deberes de las asociadas:

- a) Respetar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados.
- b) Contribuir a la consecución de los fines de la Asociación.
- c) Satisfacer las cuotas fijadas por la Asamblea General.
- d) Observar las disposiciones establecidas en los Estatutos y normas complementarias de la asociación.

Capítulo III .- Pérdida de la condición de Asociada.

Artículo 10º .- Podrán ser causas de la pérdida de la condición de asociada las siguientes:

- a) La baja voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) La falta de pago de dos cuotas, ya sean éstas o no, consecutivas.
- c) Por acuerdo de la asamblea General, cuando se incurra en actuaciones contrarias, de forma manifiesta, a los fines de la Asociación o se incumpla de forma reiterada y grave, los estatutos y acuerdos de la Asociación.
- d) Por fallecimiento.

TÍTULO VII .- REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACIÓN

Capítulo I .- Recursos económicos

Artículo 40º.- En el momento de su fundación la Asociación carece de patrimonio fundacional.

Artículo 41º .- La Asociación podrá contar con los siguientes recursos:

- a) Las cuotas de las Asociadas.
- b) Las donaciones y aportaciones que perciba.
- c) Las subvenciones oficiales y aportaciones que se perciban a través de actividades y programas.
- d) Cualquier otro ingreso autorizado por la ley.
- e) Los bienes, rentas y derechos que pueda poseer en el futuro.

Artículo 42º .- Cuotas: Se establece una cuota de inscripción y una cuota de periodicidad anual para cada asociada cuyos importes serán determinados y revisados por la Junta Directiva en la reunión establecida para determinar el presupuesto del año siguiente. La aprobación de dicho presupuesto corresponde adoptarla a la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 43º.- Responsabilidad económica: La responsabilidad por las deudas sociales quedará limitada al patrimonio de la Asociación.

Artículo 44º.- Ejercicio económico y contable: El ejercicio económico y contable coincidirá con el año natural.

Fecha:

Firma: